

**CONVENIO DE PASANTIA Y SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD ABIERTA PARA ADULTOS (UAPA) CON FUNDACIÓN RED DE MISERICORDIA, INC.**

**DE UNA PARTE:** La Universidad Abierta Para Adultos (**UAPA**), institución de estudios superiores existente conforme a la Ley No. 139-01 de Educación Superior, Ciencia y Tecnología de la República Dominicana, con su sede en la ciudad de Santiago de los Caballeros, debidamente representada por Yngrid Ramos, M.A. Directora del Departamento de Práctica Profesional y Servicio Social, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral número 032-0013774-7, domiciliada y residente en la ciudad de Santiago, quien en lo que sigue al presente convenio se denominará: (**LA UAPA**).

**DE LA OTRA PARTE: FUNDACIÓN RED MISERICORDIA, INC**, institución sin fines de lucro conforme a la Ley 122-05, con RNC 430-10750-6, ubicada en la calle 8, esquina avenida Estrella Sadhalá S., Reparto Universitario en la ciudad de Santiago, debidamente representada por su presidente Olga Noboa de Arocha, dominicana, mayor de edad, casada, portadora de la cédula de identidad y electoral número 031-00970927, quien en lo que sigue al presente convenio se denominará: **Red Misericordia**.

**PREÁMBULO**

**CONSIDERANDO:** Que el proceso de globalización experimentado por la humanidad en las últimas décadas ha creado condiciones excepcionales de acercamiento, interacción e intercambio científico, tecnológico y cultural entre las instituciones, contribuyendo así con la ruptura de las barreras que caracterizaron las relaciones con otras instituciones de la sociedad.

**CONSIDERANDO:** Que el Modelo Educativo por Competencias Centrado en el Aprendizaje (MECCA), de la UAPA establece en el numeral 3.3.4.2 que las competencias profesionales en cada carrera deben estar asociadas al saber hacer, referidas a las habilidades, destrezas y conocimientos prácticos propios de la profesión, que deben ser aprendidos durante el periodo de formación del participante en la Universidad.

**CONSIDERANDO:** Que, entre la universidad, el sector empresarial y las Instituciones sin fines de lucro debe existir un vínculo directo de alianzas, en la cual los participantes puedan poner en prácticas sus conocimientos, realizar servicios voluntarios a los sectores más desprotegidos; los cuales aprovechan los conocimientos acumulados por los participantes en su formación para desarrollar y transformar las organizaciones y éstas puedan alcanzar mayor productividad. -

**CONSIDERANDO:** Que la pasantía constituye un medio por excelencia para lograr la compenetración de los futuros profesionales con la realidad del campo en que habrán de desempeñar su profesión.

A



**CONSIDERANDO:** Que la Universidad a través del Departamento de Extensión y Vinculación Social, el Programa de Asistencia Social Comunitaria, ofrece servicios y mecanismos de comunicación efectivos conducentes a colocar la Universidad en contacto permanente y fructífero con otras instituciones de servicios. -

**CONSIDERANDO:** Que la UAPA fortalece la formación integral de los participantes por medio del Servicio Social Universitario y el Voluntariado, que consiste en el conjunto de actividades teórico-prácticas, de carácter formativo y de aplicación de los conocimientos, habilidades y destrezas adquiridas, que realizan los participantes de la UAPA, en beneficio de los sectores marginados y vulnerables de la sociedad.

**CONSIDERANDO:** Que la Universidad tiene por objeto contribuir con la prestación de los servicios educativos, realizar investigaciones científicas, tecnológicas y humanísticas, y coadyuvar al estudio, preservación, acrecentamiento y difusión de la cultura; y contribuirá al desarrollo nacional.

**CONSIDERANDO:** Que la Universidad Abierta para Adultos establece en sus estatutos, finalidades y propósitos que la orientan, la vinculación de la academia con su entorno socio-económico, a través de diferentes estrategias, tal como la Pasantía de estudio, el Servicio Social Universitario y las investigaciones, entre otros. -

**CONSIDERANDO:** Que Lo establecido en el artículo 63 y siguiente de nuestra constitución, el cual establece las garantías de unos de los derechos fundamentales como lo es el derecho a la educación, el cual tiene por objeto la formación integral del ser humano a lo largo de toda su vida y debe orientarse hacia el desarrollo de su potencial creativo y de sus valores éticos. Busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, a la confraternidad y a los demás bienes y valores de la cultura, también a participar y actuar con libertad y sin censura en la vida cultural de la nación.

**CONSIDERANDO:** Que Lo establecido en el acápite H del artículo cuatro (4) de la Ley 66-97, lo cual indica que la Educación como medio del desarrollo individual y factor primordial del desarrollo social, es un servicio de interés público nacional, por lo que es una responsabilidad de todos crear mecanismo para que dicha Educación sea de mejor calidad.

**CONSIDERANDO:** Que las universidades, el sector empresarial y las Instituciones sin fines de lucro, debe existir un vínculo directo, en la cual se puedan realizar actividades que vayan acorde con la capacitación y formación de persona con voluntad de servicio que sirvan de promotores y portadores de los conocimientos adquiridos para el desarrollo y sostenibilidad de nuestro sistema educativo y el desarrollo y productividad de nuestras comunidades.

**CONSIDERANDO:** Que este convenio se establece en un marco de colaboración, que tiene por objeto establecer acciones cooperativas, que las mismas se desarrollarán mediante acuerdos específicos sobre las diversas actividades o proyectos que en cada caso puedan realizarse entre las partes en beneficio de la calidad educativa.

**POR LO ANTES EXPRESADO  
LAS PARTES CONVIENEN Y PACTAN LO SIGUIENTE:**



**CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO.**

El objeto del presente convenio de cooperación consiste en aunar esfuerzos entre la Universidad Abierta para Adultos, UAPA y la FUNDACIÓN RED DE MISERICORDIA, con la finalidad de garantizar el intercambio voluntario de experiencias teóricas y prácticas que permitan vincular la formación de los estudiantes.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS OBLIGACIONES.**

**De la UAPA:**

- a) Solicitará mediante carta la aprobación de Pasantía y Servicio Social Universitario, a **FUNDACIÓN RED MISERICORDIA, INC.** a colocar el interesado, con las posibles fechas para realizarse, quien puede aprobar o desaprobar dicha solicitud.
- b) La UAPA se compromete, dentro de sus posibilidades, a través del Departamento de Extensión y Vinculación Social, apoyar y desarrollar jornadas comunitarias, ante las necesidades ecológicas, de salud, sociales, humanitarias y otras actividades que ambas partes consideren pertinentes.
- c) La UAPA se compromete a través del Servicio social, contribuir con el desarrollo social, económico y cultural de los sectores marginados y excluidos. Además, a través del voluntariado incrementar la presencia y valoración de la Universidad en diferentes contextos sociales.
- d) Velará por la disciplina, el vestuario y la comunicación respetuosa durante el desarrollo de la Pasantía y el Servicio Social Universitario; siguiendo el código ético y normas de buena conducta y vestimenta de Red Misericordia.
- e) Recomendará las áreas donde los participantes puedan realizar la Pasantía y el Servicio Social Universitario.
- f) Reconocerá públicamente, en los escenarios oportunos, la cooperación prestada, para la realización de la Pasantía y el Servicio Social Universitario.
- g) Velará por la confidencialidad de las informaciones y los datos que se obtengan en los estudios, visitas y servicio voluntario, de tal manera que no sean publicado los nombres o fotos que victimicen a los niños, niñas y adolescentes del Hogar; ni difundir informaciones internas de la institución.

**De la FUNDACIÓN RED MISERICORDIA, INC:**

- a) Facilitar los espacios, en **FUNDACIÓN RED MISERICORDIA, INC.** su jurisdicción para la realización de las prácticas de las carreras afines.



- b) Recibirá a los participantes de la UAPA que harán su Pasantía o su Servicio Social Universitario, según las disponibilidades con que cuente, con la duración establecida en los acuerdos previamente señalados entre ambas instituciones en cada trámite.
- c) Tratará de garantizar que el participante tenga una rotación en las áreas de trabajo, según la posibilidad con que cuente.
- d) Garantizará al pasante condiciones adecuadas de higiene y seguridad en el lugar de trabajo.
- e) Proporcionar a los pasantes información de la institución, las tareas a realizar y los instrumentos para cumplir las actividades asignadas.
- f) Gestionará la supervisión de las prácticas realizadas y rendirá un informe a la universidad sobre el desempeño de los participantes. El informe final será según lo establezca la UAPA.
- g) Informará cualquier limitación que se presente durante el desarrollo de la pasantía y el Servicio Social Universitario.
- h) Reconocerá públicamente, en los escenarios oportunos, la cooperación prestada por la UAPA.

**CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ACCIONES.** Las Instituciones contrayentes se comprometen a establecer mecanismos y términos adicionales de interés común que permitan el cumplimiento efectivo de los compromisos aquí consignados.

**CLÁUSULA CUARTA: Responsabilidad.** Las Partes convienen en especificar que ninguna de las instituciones concede la posibilidad de realizar algún tipo de convenio o contrato en nombre de la otra o la posibilidad de comprometer su responsabilidad más allá de los términos acordados en el presente documento.

**CLÁUSULA QUINTA: Uso de logotipos.** Ambas instituciones establecerán al inicio de cada iniciativa conjunta los usos posibles de la imagen institucional y los respectivos logotipos. Dichos usos cubren actividades de pasantía y eventos conjuntos.

**CLÁUSULA SEXTA: Solución de controversias.** La resolución de posibles controversias inherentes a la interpretación y ejecución del presente convenio, se resolverán de manera amigable por la Unidad de Seguimiento. En caso de no llegarse a acuerdos amigables, las partes podrán rescindir de este convenio mediante comunicación escrita a la otra parte.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: Independencia.** Las partes declaran que mantienen su independencia en todos los aspectos propios de su quehacer, limitándose sus acciones de colaboración a los términos contenidos en el presente convenio, por lo que no necesariamente una o cualquiera de Las Partes suscribe de manera absoluta las ideas y actuaciones de alguna de las otras partes.

**CLÁUSULA OCTAVA: Elección de domicilio.** Para todos los fines y consecuencias del presente Convenio, las partes eligen domicilio en las respectivas direcciones que se señalan al inicio del presente convenio.

**CLÁUSULA NOVENA: Fuerza mayor o caso fortuito.** Las Partes están exentas de toda responsabilidad por daños y perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento total o parcial de este convenio, debido acaso fortuito o fuerza mayor, fuera del dominio de la voluntad de las partes y que no pueda preverse o aun en tal caso no pueda evitarse.

**CLÁUSULA DÉCIMA: Indemnización.** Las Partes se comprometen mutuamente a mantenerse libres e indemnes de todas y cualesquiera pérdidas, reclamos, demandas y responsabilidades que surjan en virtud de este convenio por los daños causados por una parte en perjuicio de la otra.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: convenio Completo.** Este constituye el convenio completo de las Partes con respecto a su objeto y deja sin efecto toda alianza anterior, sea verbal, escrita, o por uso o costumbre que haya sido suscrito entre las Partes sobre el mismo objeto o un objeto similar.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Divisibilidad.** Si alguna de las disposiciones de este convenio es anulada por una autoridad competente o deja de tener vigencia, tal circunstancia no invalidará el resto del convenio, sino que dicha disposición se considerará como no escrita y los derechos y obligaciones de las Partes serán ejecutados en la forma que corresponde.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Vigencia.** La vigencia de este convenio se establece por dos (2) años, a partir de la fecha de su firma, prorrogable de manera continua y mediante comunicación escrita de una de las partes firmantes que exprese su intención de realizar algún cambio en el acuerdo que requiere la modificación de la redacción y modificaciones si las hubiere. No obstante, cualquiera de las Partes podrá rescindirlo mediante un escrito razonado, con una antelación de por lo menos un (1) mes calendario a la efectividad de dicha rescisión, sin que dicha anulación altere el desarrollo de los compromisos y las acciones previas formalmente acordadas, las cuales continuarán vigentes hasta su total conclusión.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Enmiendas y modificaciones.** Los términos de este convenio podrán ser modificados o enmendados por arreglo mutuo entre las partes. Para estos fines ya sea el **FUNDACIÓN RED MISERICORDIA, INC** o la **UAPA** hará una solicitud escrita a la otra parte para obtener su aprobación. Las modificaciones serán consignadas, y una vez aprobadas, serán consideradas parte integral de este convenio.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, firman este convenio en dos ejemplares originales, uno para cada una de las Partes, y a un solo efecto, en Santiago, República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).



  
**Yngrid Ramos, M.A.**  
Departamento de Práctica Profesional  
y Servicio Social  
Santiago, R.D.

Directora Departamento de Práctica Profesional  
y Servicio Social  
de la Universidad Abierta Para Adultos (UAPA),  
Santiago, República Dominicana

  
**Olga Noboa de Arocha, M.A.**  
Director General, de Fundación Red de  
Misericordia, INC, República Dominicana

Yo, **LIC. RAMFIS RAFAEL QUIROZ RODRIGUEZ**, Notario Público de los del número para el Municipio de Santiago, con estudio profesional abierto en el edificio marcado con el número 44 de la Avenida Estrella Sadhalá, Plaza Madera, Módulo 1-01, primer nivel, de esta ciudad de Santiago, miembro activo del Colegio de Notarios de la República Dominicana, matriculado bajo el número 2495; **CERTIFICO Y DOY FE:** Que las firmas que aparecen en el presente acto han sido puestas voluntariamente en mi presencia por los señores **Yngrid Ramos y Olga Noboa de Arocha** cuyas generales y cualidades constan en el mismo y son personas a quienes doy fe de conocer, y quienes me declaran que estas son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de su vida pública y privada.

En la Ciudad de Santiago de los Caballeros, Municipio y Provincia de Santiago, República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre del año dos mil veintiunos (2021).

  
**NOTARIO PÚBLICO**

